

DOÑA VIRGINIA BENITO SERRANO, como Concejal–Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés.

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 8 de julio de 2025 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

23. Administración de Deportes LA0004593.

Referencia: 2025/2N/DEPOR_SUBNOM.

APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOCIÓN DEPORTIVA DURANTE EL EJERCICIO 2025 A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Nuevas Tecnologías y Régimen Interior de fecha 26 de junio de 2025, siendo la parte expositiva la siguiente:

“Habiéndose aprobado provisionalmente por Ayuntamiento Pleno de 02/04/2025 el expediente de modificación 2025/8H/HAC_MDFPPTO de la base de ejecución del presupuesto número 37 y de forma definitiva publicada en el BOCM el 27/05/2025 y en consecuencia, atendiendo a la base nº 37.2 de ejecución del presupuesto 2022 prorrogado que incluye dicha modificación donde se relacionan las subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro entre las que figura la entidad CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS.

En virtud de la línea de actuación C11, línea estratégica de subvención LS11.b. del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2024-2027 aprobado en Junta de Gobierno Local el 20/02/2024 y modificado en Junta de Gobierno Local el 18/02/2025, se recoge el “Apoyo a la promoción deportiva, sostenibilidad y mantenimiento de entidades deportivas con gran tradición e historia en el municipio de Leganés con destacada trayectoria deportiva como medio de integración de personas con discapacidad, a través del desarrollo de Áreas Deportivas de deporte inclusivo y de integración o a través de la promoción de su actividad federada por equipos siempre que, al menos, uno de ellos compita en las categorías de carácter nacional de sus respectivas Federaciones deportivas” así como con su punto 3 “procedimientos de concesión y beneficiarios” (3.1.b. y 3.2.).

Teniendo en cuenta el informe técnico: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOCIÓN DEPORTIVA CON LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS del Director General de Deportes de fecha 18/06/2025 que justifica la concesión de subvención nominativa que permita la realización durante el presente año 2025 de las actividades previstas en el convenio que suscribe el Ayuntamiento de Leganés en materia de promoción deportiva con la entidad CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS por la aportación económica que figura en el presupuesto municipal prorrogado de 2022 que incluye la modificación presupuestaria 2025/8H/HAC_MDFPPTO de la base 37 (BOCM 27/05/2025).

Igualmente, atendiendo, al informe técnico de revisión de proyecto y documentación presentada Favorable del Jefe de Negociado de Gestión Finalista Deportiva de fecha 18/06/2025.

De acuerdo con el objeto y el contenido del Convenio de Colaboración entre CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS y el Ayuntamiento de Leganés en el año 2025 para la promoción deportiva a través de la promoción de los equipos federados posibilitando el entrenamiento y la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de Balonmano, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica (eventos, torneos, partidos amistosos, escuelas y campeonatos locales, campus, etc.), regulando la concesión de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Leganés al CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, no suponiendo dicho objeto carácter contractual alguno respecto a las actividades de promoción con el Ayuntamiento sino que el Convenio únicamente recoge una aportación económica en forma de subvención para financiar, con los límites establecidos en la ley, los gastos de la entidad para su desarrollo.

La entidad CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS cumple con los requisitos de beneficiario al hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Igualmente no tiene débitos en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.*
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- De acuerdo con la línea de actuación C11, línea estratégica de subvención LS11.b. del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2024-2027 aprobado en Junta de Gobierno Local el 20/02/2024 y modificado en Junta de Gobierno Local el 18/02/2025, se recoge el “Apoyo a la promoción deportiva, sostenibilidad y mantenimiento de entidades deportivas con gran tradición e historia en el municipio de Leganés con destacada trayectoria deportiva como medio de integración de personas con discapacidad, a través del desarrollo de Áreas Deportivas de deporte inclusivo y de integración o a través de la promoción de su actividad federada por equipos siempre que, al menos, uno de ellos compita en las*

categorías de carácter nacional de sus respectivas Federaciones deportivas” así como con su punto 3 “procedimientos de concesión y beneficiarios” (3.1.b. y 3.2.).

De conformidad con la base 37.2 de ejecución del presupuesto del año 2022 prorrogado que incluye la modificación presupuestaria 2025/8H/HAC_MDFPPTO de la base 37 (BOCM 27/05/2025), existiendo crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 06/3411/489.00.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación, teniendo en cuenta el informe FAVORABLE de la Jefa de Asesoría Jurídica de 24/06/2025 y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de las obligaciones para las partes del convenio que se desprenden del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,”

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, con NIF: G84027796, por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (143.203 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Leganés y el CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, con NIF: G84027796 que canaliza la subvención nominativa.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto con el CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, con NIF: G84027796, por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (143.203 €). RC: 102025000021308.

CUARTO.- Reconocer la obligación con el CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, con NIF: G84027796, por importe de CIEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (100.242,10 €), RC: 102025000021308, correspondiente al 1er. pago de la subvención concedida (70 %).

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contabilidad.

SEXTO.- En cumplimiento del artículo 5.2. Transparencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal www.leganes.org así como en el tablón de anuncios oficiales, en el BOCM así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236 de 2/10/2015):

Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el acuerdo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que reciba la notificación del acuerdo.

O bien recurso contencioso – administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al que reciba la notificación del acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, en el día de la fecha.